



Lcda. Melba Acosta Febo
Secretaria

4 de septiembre de 2013

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-19

ATENCIÓN: COMERCIANTES QUE ADQUIERAN PARTIDAS TRIBUTABLES PARA LA VENTA AL GOBIERNO, A OTRA PERSONA QUE PUEDA ADQUIRIRLA EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO, O PARA EXPORTACIÓN.

ASUNTO : MODELO SC-2914F, SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REVENDEDOR ELEGIBLE

El 23 de julio de 2013, el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-10 ("CC 13-10"), para aclarar las disposiciones de la Sección 4030.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), relacionadas al Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") y para establecer los requisitos para obtener un Certificado de Revendedor Elegible.

El Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de informar sobre la publicación del Formulario Modelo SC-2914F titulado "Solicitud de Certificado de Revendedor Elegible" ("Modelo SC-2914F"). El Modelo SC-2914F deberá utilizarse para solicitar el Certificado de Revendedor Elegible y el mismo sustituirá el procedimiento establecido en la CC 13-10.

No obstante, todas las solicitudes que hayan sido radicadas antes de la vigencia de este Boletín, conforme a lo dispuesto en la CC 13-10, serán evaluadas sin necesidad de que se complete el Modelo SC-2914F. La obligación de completar el Modelo SC-2914F será aplicable a toda solicitud presentada ante el Departamento a partir del 5 de septiembre de 2013.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia a partir del 5 de septiembre de 2013.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216, opción 8.

Cordialmente,

Melba Acosta Febo

11. Provea un estimado del monto de la fianza para aprobación y aceptación del Secretario. Si es "Negocio Nuevo", multiplique el volumen de Ventas Elegibles para el estimado del primer año de operaciones por siete por ciento (7%). Si es "Negocio Existente", multiplique el promedio de Ventas Elegibles para los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (o por el período aplicable en el caso de comerciantes que han operado por un período menor de 3 años) por 7%.

Estimado de la fianza: \$

12. Indique si tiene deuda alguna con el Departamento de Hacienda: Sí No

13. Indique si ha rendido todas sus planillas, incluyendo las de contribución sobre ingresos y las del impuesto sobre ventas y uso: Sí No

14. Indique si proveyó copia de las Declaraciones de Volumen de Negocio para el pago de la patente municipal de todos los municipios en los que hace negocios: Sí No

15. Indique si sometió los contratos o acuerdos con los clientes que son exentos del pago de IVU en los casos de "Negocios Nuevos": Sí No

El comerciante deberá notificar al Secretario de Hacienda sobre cualquier cambio en la información provista en esta solicitud, dentro de los 30 días siguientes, luego del cambio o evento.

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en esta solicitud, anejos y documentos que se acompañan, y que la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara esta solicitud (excepto el comerciante) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

Nombre del comerciante		Firma del comerciante	
Título		Fecha	
Nombre del representante autorizado	Firma del representante autorizado		Fecha
Número de especialista	Dirección		Teléfono

SELLO NOTARIAL	Núm. Afidávit _____
	Jurado y suscrito ante mí por _____, mayor de edad, _____ [estado civil], _____ [profesión], y residente de _____, _____, a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____, en _____, _____, hoy día ____ de _____ de ____.
	_____ Nombre del Notario Público

Firma del Notario Público

PARA SER COMPLETADO POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Información verificada con respecto a esta solicitud, según aplique:

- Copia del Certificado de Registro de Comerciante
- Certificación de deuda negativa emitida por el Departamento de Hacienda
- Certificación de deuda negativa del IVU emitida por el Departamento de Hacienda
- Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos emitida por el Departamento de Hacienda
- Certificación de radicación de planillas del IVU emitida por el Departamento de Hacienda
- Copias de las Declaraciones de Volumen de Negocios (o Solicitud de Patente Provisional en los casos de "Negocios Nuevos") radicadas en todos los municipios donde realiza negocios
- Contratos o acuerdos con los clientes que son exentos del pago de IVU en los casos de "Negocios Nuevos"
- Cualquier otro documento requerido por el Secretario de Hacienda _____

Determinación: Aceptada Denegada

Comentarios / Observaciones: _____

CERTIFICACION

Después de evaluar esta solicitud, certifico que la misma está completa en todas sus partes y se presume cierta la información suministrada. No obstante, el Departamento de Hacienda se reserva el derecho de realizar cualquier investigación posterior para verificar la información presentada.

Nombre del empleado	Firma del empleado	Fecha	Distrito
---------------------	--------------------	-------	----------

INSTRUCCIONES

Este formulario deberá completarse para cada localidad de todo comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para la venta de las mismas a personas que pueden adquirirlas exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso o para la exportación (Ventas Elegibles). A tenor de la Sección 4030.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), un Revendedor Elegible es aquel comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para realizar Ventas Elegibles. La solicitud deberá completarse en todas sus partes de forma clara y legible. El presentar un formulario incompleto podría demorar la evaluación de su caso y la emisión del certificado de revendedor elegible.

La línea 6 se refiere específicamente al promedio de las ventas de inventario a comerciantes que adquieran partidas tributables para la Venta al Gobierno, a otra persona o entidad que pueda adquirirla exenta del Pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) o para Exportación. Para propósitos de determinar el promedio de inventario que fue retirado para Ventas Elegibles, deberá: (a) de tratarse de una **solicitud nueva**- estimar prospectivamente para dos (2) años de operaciones desde la fecha en que comenzó o comenzará la actividad; o (b) de tratarse de una **renovación**- determinar el promedio de los últimos tres (3) años.

Es importante aclarar que el promedio de las ventas elegibles del inventario será computado a base del inventario total del comerciante y no por localidad comercial.

Al emitir los certificados de revendedor elegible, el Secretario de Hacienda (Secretario) se asegurará de que se presente evidencia que acredite que el solicitante cumple con los siguientes criterios:

- (1) Ser un comerciante elegible para que se le emita un certificado de revendedor elegible;
- (2) Que está debidamente registrado en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda (Departamento);
- (3) Una descripción detallada de la propiedad mueble tangible que éste comprará para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código;
- (4) Que no tiene deuda alguna con el Departamento;
- (5) Que ha rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso, y provea las Declaraciones de Volumen de Negocio para el pago de la patente municipal de todos los municipios en que éste haga negocios;
- (6) En caso de un negocio nuevo:
 - (A) un estimado del volumen de ventas para los primeros dos (2) años de operaciones, identificando cuánto de dicho volumen consistirá de Ventas Elegibles,
 - (B) un estimado de la fianza, para aprobación y aceptación del Secretario, por una cantidad que no será menor de la cantidad que resulte al multiplicar el volumen de Ventas Elegibles para el primer año de operaciones por siete por ciento (7%),
 - (C) los contratos o acuerdos con los clientes que son exentos del pago del IVU,
- (7) En caso de un negocio existente:
 - (A) el volumen de ventas de los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o período aplicable, identificando cuánto de dicho volumen consistió de Ventas Elegibles,
 - (B) un estimado de la fianza, para aprobación y aceptación del Secretario, por una cantidad que no será menor de la cantidad que resulte al multiplicar el promedio del volumen de ventas elegibles para los tres años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o período aplicable, por siete por ciento (7%).

El Secretario podrá requerir que una persona someta documentación y evidencia de su estructura organizativa, certificaciones de deuda contributiva o cualquier otra información o documento necesario durante el proceso de revisión. Además, el Secretario podrá revocar los certificados de revendedor elegible a cualquier persona que incumpla con cualesquiera de los requisitos dispuestos en el Subtítulo D del Código. Cualquier persona a quien se le haya revocado un certificado de revendedor elegible podrá solicitar, un año después de dicha revocación, que se le emita un nuevo certificado, sujeto a los requisitos indicados anteriormente.

Toda persona que viole las disposiciones del Subtítulo D del Código, los requerimientos del Secretario bajo el mismo o los reglamentos promulgados al efecto, estará sujeta a sanciones administrativas y penales, según sea determinado. Por lo tanto, la información suministrada debe ser cierta, correcta y completa.

Esta solicitud deberá ser juramentada ante un notario público y se radicará en la siguiente dirección: Departamento de Hacienda, Negociado de Impuesto al Consumo, Edificio Mercantil Plaza, Avenida Ponce De León, Parada 27½, San Juan, PR. Para información adicional deberá comunicarse con el Departamento de Hacienda al (787) 722-0216, opción núm. 8.